



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01299-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

**DEMANDANTES: IRMA MIREYA PARRA ESPITIA
LUIS EDUARDO ESPITIA GONZALEZ**

**DEMANDADOS: DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ LOMBANA
ALEXANDRA LOMBANA GARZON**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo, los siguientes aspectos:

PRIMERO: **Alléguese** el Certificado de Tradición correspondiente al inmueble objeto del contrato de arrendamiento, es decir, el que se encuentra ubicado en la CARRERA 119 B # 69 B – 10 Piso 4 BARRIO LA FAENA, toda vez que, la dirección que se evidencia en el certificado allegado, la CL 69 111 C 36 o LOTE 14 MANZANA Q EL ROSARIO, no se corresponde a la que se pretende en el escrito mandatorio (Art 83 del C.G.P.).

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que suministre, **indique el lugar en el cual se encuentra el título ejecutivo** (contrato de arrendamiento) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, **así como que no ha promovido ejecución usando los mismos documentos** (Art. 245, inc. 2 del C.G.P.).

TERCERO: De acuerdo con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, artículo 8, **dese** cumplimiento a lo ordenado en cuanto a: (i) indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por las personas a notificar, (ii) informar como las obtuvo y, (iii) allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (demandado).

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 099
Fijado hoy 28 de octubre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria